

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

ACTA Nº 43/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Villa de Calp, a trece de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Secretario Accidental.

D^a. M^a Mercedes Mas Gonzalez

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 6 de octubre de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 10 de marzo de 2018 a la Asociación Española contra el Cancer AECC.
4. Estimar la bonificación del 100% del precio público por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura, el día 26 de noviembre de 2017 a Cruz Roja Española en Calp.
5. Informe sobre instancias
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DISTRIBUIDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE CAE 04/2017)

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017 .-

Por la Presidenta se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 6 de octubre de 2017 , la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin Contenido Administrativo.

3-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2018 A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER AECC .- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura de que dice lo siguiente:

"D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la "Asociación Española contra el cancer AECC" con CIF. G28197564, y en su representación D^a María Ferrer Argudo con D.N.I. 21442711H, con registro número 2017015621 de fecha 25 de septiembre, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 10 de marzo 2018 de 20:00 a 23:00h. para realizar el espectáculo "Toni Bright, mentalista". Declara (reg.ent 16340 de 6 de octubre 2017) que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a AECC. Acto benéfico y su entrada a 7€.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- “Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala”.

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 27 de septiembre de los corrientes.

Visto el informe favorable del jefe del servicio de Rentas y Exacciones de 4 de octubre de 2017 incorporado al expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejala Delegada de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

4- ESTIMAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CALP.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura de que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por Cruz Roja Española en Calp, con CIF. Q2966001G, y en su representación D. Jorge Martín González con D.N.I. nº 31727674W con registro de entrada 16073 de fecha 3 de octubre de 2017, se solicita el Saló blau de la Casa de Cultura el día 26 de noviembre de 2017, de 18:00 a 19h30h., para realizar un concierto benéfico "Unison Project". Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinado a Cruz Roja. Acto benéfico entrada 10€.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Visto el informe favorable de la Coordinadora de Cultura de fecha 3 de octubre de 2017 que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones de 4 de octubre de 2017 incorporado al expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes: a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación. b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

SEGUNDO : Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

5- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DISTRIBUIDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTA CAE 04/2017)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la Explotación del Servicio de máquinas automáticas distribuidoras de bebidas y alimentos en las dependencias del Ayuntamiento de Calp (Expte. CAE 04/2017).

II.- El día 6 de septiembre de 2017 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE FÓRMULAS) de las plicas presentadas, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio más bajo, con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se da cuenta de los dos licitadores admitidos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

Nº	Licitador	DOCUMENTACIÓN ANEXA (si/no)	CANON ANUAL OFERTADO POR MÁQUINA
1	CAFEMAX, S.L	SI	287 €/máquina
2	ALYMAN MAQUINA TABACO, SLU	SI	210 €/máquina

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- La Mesa solicita al Jefe del Negociado de Contratación la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en PCA con el resultado siguiente:

- El criterio objetivo establecido en el PCA es el Importe ofertado, y el resultado de aplicar la fórmula es el siguiente:

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	CAFEMAX, S.L	100,00
2	ALYMAN MAQUINA TABACO, SLU	73,17

CLASIFICACIÓN

1	CAFEMAX, S.L	100,00
2	ALYMAN MAQUINA TABACO, SLU	73,17

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato de la Explotación del servicio de máquinas automáticas distribuidoras de bebidas y alimentos dependencias Ayuntamiento de Calp (Expte.: CAE 04/2017) a la empresa CAFEMAX, S.L (CIF B46200143), por un canon anual por máquina de 287 euros y un plazo de ejecución de 48 meses."

III.- Por Cafemax, S.L. (B46200143) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 5 de octubre de 2017 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015

PROPONE

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Octubre de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Octubre de 2017

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la Explotación del Servicio de máquinas automáticas distribuidoras de bebidas y alimentos en las dependencias del Ayuntamiento de Calp (Expte. CAE 04/2017) a la empresa CAFEMAX, S.L. (B46200143) por un canon anual por máquina de 287 € y un plazo de ejecución de 48 meses, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalia en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y treinta minutos, de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.